



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2014- 00034- 00

CONSTANCIA SECRETARIAL- Se deja en el sentido de que en virtud al Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo inclusive, siendo levantados para esta clase de actuaciones mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, por lo que pasa el expediente al despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Oiba, Santander, 08 julio de 2020.

•

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
OIBA SANTANDER**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante y como quiera que en la misma no se determina de manera directa la persona a la cual se debe ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero existentes en la entidad financiera COOMULDESA LTDA de este municipio, este Despacho negará por el momento el decreto de la medida, siendo su deber determinar tal circunstancia para proceder de conformidad, lo anterior según lo dispuesto por el último inciso del artículo 83 del Código General del Proceso .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

CONSUELO DUARTE DURAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

OIBA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO ELECTRONICO No. **006** hoy **16** de julio de 2020 a las 8 de la mañana y se desfija a las 6:00 p.m., de este mismo día.

MONICA DAYANNA VALENZUELA SUAREZ
Secretaria